

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 18 OCT. 2022

REF: EJECUTIVO Rad No. 1100140030-05-2020-00337-00

**DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. DEMANDADO:** JOSE ULISES GRACIA BARRAGAN.

En atención al informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones adelantadas en el presente asunto el Juzgado resuelve:

- 1.- Dado que obra a consecutivos 20 a 21 C.1 del plenario digital cesión del crédito que SCOTIABANK COLPATRIA S.A., le hizo a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC.- ADAMANTINE NPL (oferta y aceptación) el Despacho dispone Reconocer a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC.- ADAMANTINE NPL como cesionario del crédito de la ejecutante la cual intervendrá en el juicio en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso.
- 2.- Ratificar el poder conferido a la abogada Jannette Amalia Leal Garzón como apoderada de la sociedad cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3.- Téngase por notificado al ejecutado José Ulises Gracia Barragán, quien se notificó del inicio de la presente acción conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 C.G. del P. (consecutivos 22 y 23 - 25 a 26 c.1 del Dosier digital). Por secretaria, contabilicese el término con que cuenta el demandado para proponer excepciones, lo anterior, como quiera que al momento de enviarse el trámite de notificación por aviso el primero (1°) de junio 2022, esto es cuando el proceso se encontraba al despacho desde dieciocho (18) de abril de 2022 no corrieron términos, inciso 4º del artículo 118 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

Ju JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

żz

CRISTANCHO

JUAN CARLOS FON

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº en la Secretaria a las 8.00 am del May U. . Z

> LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria